



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 732 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Carretero Rubio y don Luis Miguel Molina Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial e “Intolpla Proyectos e Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis Miguel Molina Sánchez y don Francisco Carretero Rubio, en materia de despido, contra la empresa “Intolpla Proyectos e Instalaciones, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos actores, condenando a la empresa “Intolpla Proyectos e Instalaciones, Sociedad Limitada”, a abonar a don Luis Miguel Molina Sánchez una indemnización de 39.959,94 euros, y a don Francisco Carretero Rubio una indemnización de 24.384,53 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de fecha 31 de mayo de 2012.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fue trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2809/0000/61/0732/12 de “Banesto”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” o presentar aval de la entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Intolpla Proyectos e Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.368/12)

